



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-02815-00

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **ALEXANDER TUETA RAMÍREZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**

En consecuencia, se dispone:

1.- Reconocer personería al abogado José Germán Gallego Urrea, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 75.004.221 y tarjeta profesional n.º 237.837 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del accionante, en los términos del poder que se le confirió.

2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial convocada para que, en

el término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de resguardo y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

3.- Vincular a la presente actuación al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos y a las demás partes e intervenientes en el proceso ordinario laboral identificado con el radicado n.º 50689318900120180016300/01, objeto de reparo, para que se pronuncien sobre la acción constitucional, si así lo estiman pertinente.

4.- Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocados, para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado.

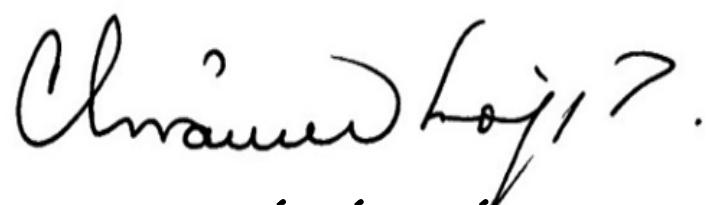
5.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8B5B44CCE8E2793B72F3ECBA1CE33C4AD3769B2D06815A9CCFEF9E3F6BA81365
Documento generado en 2025-12-12